mp; OP; Rent

163

17 JUN 1971

Exp. N° 3773

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA EXPTE: 30.500-70

ORDENANZA Nº 1296

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 15 JUN 1971

VISTO:

La necesidad de dictar normas que rijan el emplazamiento de edificios e instalaciones destinadas al servicio automotor, en forma tal que su actividad se desarrolle dentro del predio privado y no atente contra el libre y seguro desplazamiento del ciudadano, cualquiera sea el medio que use para circular; y

CONSIDERANDO:

Que la gran mayoria de las instalaciones de este tipo tienen las baterias de surtidores de combustibles con una ubicación que implica la ocupación de la zona reservada al uso público;

Que la falta de separadores físicos que delimiten las veredas desordena el funcionamiento claro de estos servicios y atenta contra la seguridad de los peatones que tienen el derecho de desplazarse sin obstáculos por las sendas que les han sido asignadas;

Que en el caso de localización de estos servicios en las esquinas se observa que el tratamiento dado es el propio de una playa de maniobras y la esquina ha perdido el carácter de punto de apoyo de las sendas peatonales y el lugar de reflexión del peatón antes de cruzar la calzada;

Por todo ello y en uso de la facultad conferida por el Superior Gobierno de la Provincia, mediante Decreto nº 2227/14 (SSG) de fecha 4/6/71

EL INTENDENTE MUNICIPAL

SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

Artículo 1º.- En toda Estación de Servicio de combustibles para automotores, los surtidores se emplazarán a una distancia míni-

///-

///-ma de 4,50 m. desde la línea municipal, cuando el servicio se haga a ambos lados de la batería de combustibles. En casos en que dicho servicio se preste hacia un solo lado de la bateria, esa distancia se fija en 0,60 m. como mínimo y 1,40 m. como máximo.

Artículo 2º.- La línea municipal se materializará obligatoriamente con cantero o cerco vivo que se mantendrán cuidado y cualquiera sea su concretamiento no superará los 0.60 mts. de altura. La entrada estará distanciada, como mínimo en 6.oo mts. de la salida y en caso de lote esquina, estarán a una medida mínima de 5.oo mts. de la intersección de las lineas municipales.

Artículo 3º.- Si se presta el servicio de lavado, engrase y/o gomas, los locales estarán perfectamente definidos, y además contarán con playa de estacionamiento para servicios, desarrollada dentro del predio.

Todo el manipular deberá ser hecho dentro de la zona privada de la Empresa o Entidad. El rebaje del cordón será mayor en 1.oo mts. que la Entrada o Salida y la rampa hasta el nivel vereda no tendrá más de 1.oo m. de longitud o desarrollo.

Artículo 4º.- Se establece un plazo de 90 (noventa) dias desde la promulgación de la presente Ordenanza para que las Estaciones de Servicio Automotor cuyas condiciones de edificación y emplazamiento de surtidores lo permitan, adecúen sus instalaciones a las disposiciones del artículo 2º restituyendo las veredas y materializando la linea municipal. Para los casos en que dicha adecuación signifique corrimiento de instalaciones o remodelación de edificios se establece un plazo de 3 (tres) años.

En ambos casos se prohibe la ejecución de obras y/o instalaciones en contradicción a las disposiciones del artículo 2º.

Las Estaciones de Servicio que no dispongan de espacio suficiente para adecuarse a las disposiciones de la presente

///-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

///- Ordenanza, tendrán un plazo de 5 (cinco) años para su traslado o erradicación.

Artículo 5º.- Fíjase un plazo de 1 (uno) año, a partir de la fecha de promulgación de la presente, para el retiro de todo artefacto inherente a surtidores de nafta y sus derivados que se encuentren instalados en las veredas situadas en los inmuebles dentro del Municipio, con excepción de aquellos que estuvieran vencidos el término de concesión y no retirados y los que por disposiciones vigentes, pasaron a poder de la Municipalidad.

Artículo 6º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Ing.º IDELFONSO A. DIAZ
Secretario de Obras y Servicios Públicos

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN - INTENDENCIA -

Dr. JOSE GARZON
INTENDENTE MUNICIPAL